

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

### SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.696.

Habiéndose acordado por este Gobierno de provincia, la suspension de la toma de posesion de algunos Ayuntamientos de la misma que debia tener lugar en el dia de mañana, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos que las elecciones para Diputados provinciales, no se celebrarán hasta el 26, 27, 28 y 29 de Octubre próximo, conforme á lo que se dispone en el art. 5.º de la ley de 18 del corriente y circunstancia 4.ª de la regla 3.ª de la circular del 19 inserta en el *Boletín oficial* del dia de ayer.

Valladolid 23 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.701.

Por acuerdo de la Comision provincial, se previene á los Alcaldes de los pueblos cuyos mozos, alistados para la actual reserva, tengan recurso pendiente, sobre inutilidad ó exencion legal, suspendan la presentacion de los mismos hasta nueva orden.

Valladolid 23 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.675.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Don Joaquin Hernandez

Agreda, platero y perito agrónomo de Salamanca, de donde se ha fugado, sus señas, cano, de 28 años de edad, delgado, buena estatura, encarnado, con barba larga negra: viste pantalon y ropa de buen porte, con americana ó chaqueta; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Salamanca que lo reclama.

Valladolid 19 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.676.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los ladrones, de las señas que se expresan á continuacion, que al anochecer del 11 del corriente robaron á Andrés Muñoz, vecino de Adrada, los efectos que tambien se expresan á continuacion, y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar.

Valladolid 19 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

#### *Señas de los ladrones.*

Cuatro á seis hombres armados con escopetas y trabucos, uno de ellos alto, con pantalon de verano, manta al hombro blanca con rayas encarnadas, sombrero hongo negro á la cabeza, mucha barba negra, al parecer postiza. Otro bajito, con vigote, descolorido, delgado, el vigote tambien parecia postizo, manta al hombro. Los demás uno pañuelo á la cabeza y otros dos ó tres con boinas, mantas al hombro, blusas y pantalon de verano.

#### *Efectos robados.*

Un macho, romo, pelo pardo, de

ocho á nueve años de edad, de seis y media á siete cuartas de alzada.

Tres mantas de lana blanca, nuevas, con borde encarnado.

Veinte y dos lienzos de cáñamo como de cinco á seis varas cada uno.

Un costal negro de lana con rayas blancas.

Tres pañuelos de percal, uno de color de rosa, otro azul y otro verdoso.

Unas alforjas marraneras nuevas. Diferentes paños de manos y servilletas.

Tres almohadas blancas de lino con guarnicion de ello.

Como doce libras de chorizos y dos panes.

Cinco vueltas de corales, dos mazos de perlas, uno encarnado y otro blanco, un cristo de plata pequeño y varias medallas.

Al Andrés 1.000 reales en oro y plata y como 200 reales en calderilla.

A la mujer 122 reales, 2 duros, 6 reales en cuartos y los demás en pesetas.

CIRCULAR NUM. 2.677.

En la tarde del dia 5 del actual fué hallada en los sembrados del término municipal de Puras una vaca de las señas que se expresan á continuacion, la cual se halla depositada de orden de la autoridad en dicho pueblo; lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Valladolid 19 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

#### *Señas de la vaca.*

Edad como de 8 á 9 años, pelo castaño, al parecer debe haber estado criando hace poco tiempo.

CIRCULAR NUM. 2.678.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del autor ó autores que en la noche del 7 del actual robaron seis caballerías mayores, cinco mulares y un caballo de la pertenencia de Rafael Aguado y consortes, vecinos de la Granja de San Andrés; cuyas señas de las cabellerías y á quien pertenecen se expresan á continuacion, y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Valladolid 19 de Agosto de 1873.  
—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

#### *Señas de las caballerías.*

Una mula de la propiedad de José Torres, de cuatro años de edad, mohina, de siete cuartas de alzada. Un macho de Rafael Aguado, pelo pardo, con dos señales de la collera á los encuentros de los brazos, bastante herido en el cuello, ocho años de edad, alzada siete cuartas. Otro macho de la propiedad de Mariano Calvo, castaño, de once á doce años de edad, de siete cuartas y tres dedos, tiene en una nalga un lunar blanco. Otro macho de Manuel Maté, de ocho años de edad, pelo negro, bozalbo, tiene entre las orejas dos lunares blancos, alzada poco mas de seis cuartas y media. Otro macho de Fausto Tomé, de siete años de edad, pelo negro, poco mas de seis cuartas y media de alzada, una oreja cortada y una espundia en el miembro. Y un caballo de Benito Calvo, pelo negro, cerrado, alzada algo mas de seis cuartas y media, tiene en el costillar un hoyo y una cicatriz en la braga.



## TERCERA SECCION.

### Sentencia.

Número ciento cincuenta y ocho del Registro.—En la ciudad de Valladolid á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en los autos seguidos en el Juzgado de Salamanca entre el Excmo. Sr. Don José María Narvaez, Duque de Valencia y Vizconde de Aliatar, como marido de Doña María Josefa del Aguila Ceballos, y por su rebeldía los Extradados del tribunal y D. Antonio Terrero, en representacion de su esposa Doña Inés de Salcedo y D. Clemente Sanchez Arjona, representados por el Procurador Don Patricio Lopez, sobre adjudicacion de los bienes del Patronato fundado por Doña María Herrera Manzanedo; los cuales penden en esta superioridad en virtud de apelacion interpuesta por el D. José María Narvaez y D. Antonio Terrero, y Don Clemente Sanchez, de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Salamanca en cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos; por la que se condena al Vizconde de Aliatar, como esposo de la Marquesa de Espeja á que entregue á D. Antonio Terrero, en representacion de su esposa Doña Inés Salcedo, la quinta parte de los bienes que posee del Patronato fundado por Doña María de Herrera Manzanedo, y á D. Clemente Sanchez Arjona la vigésima parte de dichos bienes, en uno y otro caso con los frutos y rentas producidos por dichas porciones desde treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, sin hacer especial condenacion de costas; en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Jesús María Almoina.

Vistos:

Aceptando la exposicion de los hechos que comprende la sentencia apelada y los fundamentos de derecho excepto el sexto y sétimo.

1.º Resultando además, que Doña María de Castro en su testamento de veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, declaró que D. Joaquin Salcedo era inmediato sucesor en los vínculos que la misma estaba poseyendo:

2.º Resultando de las diligencias de liquidacion y partija de los bienes fincables del D. Joaquin Salcedo que se ha tenido á la vista y tomado en cuenta un testimonio expedido por D. Serapio Lopez, del cual aparece que aquel hizo informacion ante el Gobernador político y militar de Ciudad-Rodrigo en mil ochocientos treinta y cuatro, acreditativa de que era sucesor en los mayorazgos que en sus dias habian disfrutado D. Antonio y Doña María de Castro:

3.º Resultando que D. José María Narvaez, como legítimo esposo

de Doña María Josefa del Aguila, confesó y excepcionó ser poseedor de los bienes correspondientes al Patronato sobre que versa la demanda:

4.º Resultando que la parte de D. Antonio Terrero, justifica en segunda instancia á medio de la certificacion de la partida de defuncion de la misma Doña María de Castro, que esta habia fallecido en veinte y ocho del citado Marzo de mil ochocientos treinta y tres:

1.º Considerando que Doña Inés de Salcedo, legítima esposa del Don Antonio Terrero, ha recaído como heredera, en los derechos del Don Joaquin Salcedo y este en los de D. Antonio y Doña María de Castro, como sucesor en los vínculos que habian poseído por haber fallecido antes de las leyes de desamortizacion, y que habiendo representado el D. Antonio y la madre del Don Joaquin y Doña María Concepcion Rivas, dos líneas de las que ejercieron el patronato activo en la eleccion de Capellan, verificada en mil ochocientos catorce á favor de D. Pedro Salamanca, tiene la Doña Inés derecho á la adjudicacion de dos quintas partes de los bienes de dicho Patronato:

2.º Considerando que por haber comparecido D. Clemente Sanchez Arjona en estos autos como derecho habiente de su madre Doña María Miranda, reclamando otra quinta parte íntegra, y habiéndose llamado por edictos á cuantos se creyesen con derecho á los bienes del Patronato sin que se haya presentado ningun otro representante de la línea de la Doña María, corresponde adjudicar dicha porcion enteramente al Sanchez Arjona, salvo el derecho de sus coherederos para ejercitarlo en la forma conveniente y en diverso juicio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos que Doña Inés de Salcedo, y en su representacion D. Antonio Terrero, su esposo, tiene derecho á dos quintas partes y D. Clemente Sanchez Arjona á otra quinta de los bienes pertenecientes al patronato activo familiar fundado por Doña María Herrera y corroborado por D. Cristóbal de Burgos en sus respectivos testamentos otorgados en catorce de Agosto de mil seiscientos noventa y veinte y ocho de Marzo de mil setecientos treinta, con las rentas correspondientes desde treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, y con la obligacion de levantar la parte proporcional de cargas afectas á ellas, y condenamos á D. José María Narvaez, Duque de Valencia, como marido de Doña María Josefa del Aguila, Marquesa de Espeja á que deje libre y á disposicion de los Terrero y Sanchez Arjona las tres quintas partes de los bienes antedichos con las rentas producidas ó que hayan debido producir desde treinta de

Agosto de mil ochocientos treinta y seis, sin hacer especial condenacion de costas. En lo que con esta fuere conforme, confirmamos y en lo que no revocamos la sentencia apelada y mandamos que la presente se publique por medio de edictos en la forma ordinaria y en el *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca por la rebeldía de D. José María Narvaez, notificándose además en los Extradados. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zaonero.—José M.ª Alix.—Jesus M.ª Almoina.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia de Valladolid hoy catorce de Julio de mil ochocientos setenta y tres, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Leonardo Campo.

Está conforme con su original de que certifico. Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta ciudad, pongo la presente que firmo en Valladolid á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Leonardo Campo.

NUM. 2.684.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Fernando Perez Galban, natural de Manzanal del Barco, vecino de esta capital, de estado casado, de oficio zapatero y de treinta y cinco años de edad, sobre lesiones menos graves á su vecino Juan Russe, no habiendo sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, para notificarle la sentencia dictada en dicho procedimiento é ignorándose su paradero se le cita por medio de la presente requisitoria para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado para practicar la citada diligencia; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valladolid á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente, —Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

NUM. 2.685.

*Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.*

A las justicias y autoridades locales de la provincia de Valladolid, hago saber: que en este mi Juzgado

se sigue causa criminal en averiguacion de los autores de un homicidio, y cuyo cadáver no se ha podido identificar, en cuya causa se ha dictado auto, que entre otros particulares, tiene el siguiente:—«Remítanse edictos á los Sres. Gobernadores de las provincias de Palencia y Valladolid, con insercion de los datos convenientes, para inquirir si en alguno de los pueblos, correspondientes á las mismas, se halló en los dias anteriores al tres del actual, trabajando alguna cuadrilla de segadores de otros países, debiéndose manifestar, por los Alcaldes, si alguna de estas cuadrillas terminó sus trabajos antes de esta fecha y emprendido su marcha para el pueblo de su naturaleza, expresando la clase de vestuario que usaran y si alguno de los segadores conviene con las señas del fallecido, para lo cual se hará la correspondiente anotacion aseguída del edicto.»—Y para que tenga lugar lo mandado libro el presente en Sahagun á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado, José Blanco.

*Señas del cadáver.*

Estatura mas bajo que alto, pelo y barba rubio, cabeza con restos de tiña, cuerpo una mancha herpética debajo de cada teta.

*Ropas.*

Pantalon de cáñamo usado, color morado, camisa blanca sucia y de algodón, blusa á cuadros negros y blancos, tambien de algodón, gorra de paño negro con bisera, manta á hilos blancos y pardos, color natural de la lana, y con dos remiendos en el centro, borceguíes en medianos uso.

NUM. 2.686.

*En nombre de la Nacion. Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustasio Ruiz Garcia, natural del pueblo del Olmo, residente últimamente en Bobadilla del Campo, dedicado á la pastoria, hijo de Vicente y de Victoriana, conocido por Marimede, soltero, de diez y ocho años, contra él y otro llamado José Alvarez, se les ha seguido causa criminal por lesiones inferidas á Benigno Ulloa, vecino de Villanueva de las Torres, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para ser citado y emplazado con la sentencia dictada en expresada causa, para ante el tribunal superior S. E. la Audiencia del territorio: empezando á contarse expresado término desde la in-

4  
sercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

NUM. 2.687.

Lic. D. Rafael Nicolás, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del propietario,

A los Sres. Jueces de primera instancia, demás autoridades y dependientes de la administracion de justicia, hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal por el delito de hurto de un caballo á Elías Agundez, vecino de Santervás, verificado la tarde del veinte y cinco de Junio de este año por un sujeto cuyas señas se pondrán por nota, é ignorándose su nombre, apellido y vecindad. Y para completar el sumario, por auto de esta fecha se ha acordado expedir requisitorias, siendo una la presente por la que se cita, llama y emplaza al autor del delito de hurto para que en el término de diez dias, se presente en la cárcel de este partido en clase de detenido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y á la vez ruego y suplico á todas las autoridades y dependientes de la administracion de justicia, procedan á la detencion y remision con las seguridades convenientes del sujeto, cuyas señas con él convengan, á mi disposicion, pues á ellos les interesa la mas recta administracion de justicia.

Dado en Villalon á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Nota de las señas.

De unos treinta años de edad, estatura como cinco piés, con patillas, color blanco: vestía pantalón negro, blusa castreada, zapato blanco y sombrero tambien blanco. Al parecer gitano.

NUM. 2.688.

Don Fructuoso Berceruelo Casares, Juez municipal de San Miguel del Pino.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Balbino del Casar, en

causa criminal que se le siguió por faltar al cumplimiento de su deber de Secretario escrutador, se sacan á pública subasta los bienes raices siguientes:

1.º Una tierra en término de Villamarciel, al pago de S. Juan de Dios, de dos higuadas 93 áreas, 16 centiáreas 50 decímetros; linda al Naciente, Mediodia y Poniente otras del Patronato de Santa Clara y Norte otra de Pedro Gonzalez; tasada en trescientas pesetas.

2.º Una casa en el casco de San Miguel del Pino, en la Plaza, número 5, manzana 5, de planta baja, de trece metros de larga por nueve de ancha; tasada en doscientas cincuenta y siete pesetas.

3.º La mitad de otra casa, número tres, en el mismo casco, plaza y manzana, de un solo piso con su doble, lindante con la anterior y con servidumbre del pueblo; tasada en mil pesetas.

4.º Una bodega en dicho San Miguel, á las laderas del monte y callejon del curato, mide cuatro metros de longitud por tres de latitud, tiene una cuba de doscientos cincuenta cántaros y otra de ciento treinta, que tambien son objeto del embargo; tasado todo ello en ciento sesenta pesetas.

Para el remate de dichos bienes está señalado el dia veintinueve del corriente mes, hora de las diez de su mañana en el local Casa Ayuntamiento y ante el Sr. Juez que autoriza el presente edicto; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Miguel del Pino 7 de Agosto de 1873.—El Juez municipal, Fructuoso Berceruelo.—P. S. M., Dionisio Higuera, Secretario.

NUM. 2.682.

Ministerio de la Guerra.

SECCION 5.ª—ANUNCIO.

No habiendo causado remate ninguna de las subastas celebradas para contratar la adquisicion de mil quinientas mantas y doscientos capotes con destino á los hospitales militares, se convoca por este anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas con dicho objeto, y sin el carácter de subasta pública.

Las personas que deseen interesarse en el expresado servicio, presentarán sus ofertas en pliego cerrado en esta Seccion, calle de San Nicolás número trece hasta el dia treinta y uno del presente mes, en el concepto de que habrá de regir el pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* del dia siete de Julio, sin mas diferencia que poder-

se hacer ahora las proposiciones á una sola clase de prendas lo mismo que á las dos.

Madrid 18 de Agosto de 1873.—El Gefe de la Seccion, Augusto Seguí.

NUM. 2.683.

Don Gregorio Longás y Casajús, Comandante graduado Capitan del Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista D. Andrés Rodriguez Penagos por el delito de rebelion y exaccion de fondos públicos etc. En uso de las facultades que me concede la ordenanza del ejército y órdenes vigentes, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á D. Andrés Rodriguez Penagos, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, rejas á dentro, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan como cabecilla carlista en el sumario que se le instruye.

Valladolid 20 de Agosto de 1873.—El Fiscal, Gregorio Longás.—El Secretario, Pedro Gil.

NUM. 2.700.

Don Gregorio Longás y Casajús, Comandante graduado Capitan del Regimiento de Santiago 5.º de Lanceros.

Hallándome instruyendo sumaria al Teniente de caballería de Villaviciosa 2.º de Lanceros D. Antonio Izquierlo, por habersele fugado de esta plaza y cuartel de la Merced donde se hallaba preso el Sargento 2.º del citado Regimiento Lorenzo Golf y Soriano, acusado de conspiracion carlista, y usando de las facultades que me concede la ordenanza y órdenes vigentes, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á Lorenzo Golf por el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el cuartel de la Merced de esta plaza á prestar declaracion y responder á los cargos que contra él resultan.

Valladolid 22 de Agosto de 1873.—El Fiscal, Gregorio Longás.—El Secretario, Pedro Gil.

NUM. 2.699.

Don José Viñes y Abella, Capitan de la sexta compañía del batallon Voluntarios francos de la Republica de Valladolid, núm. 27, y Fiscal de causas nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

No constando se haya presentado

en Palencia, llamado por primer edicto expedido por el anterior fiscal, el paisano Eusebio Calvo (a) Ranta, natural de la villa de Saldaña, en dicha provincia, á quien estoy sumariando por exaccion de raciones con carácter carlista en los pueblos de Lobera y Pedrosa de la Vega en la mañana del 18 de Mayo del presente año: usando de la jurisdiccion que la Ordenanza general del Ejército me concede para los reos ausentes; por el presente llamo, cito y emplazo al referido Eusebio Calvo, por este segundo edicto, señalándole el local que ocupan los prisioneros carlistas en el cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía con arreglo á Ordenanza por el consejo de guerra ordinario.

Valladolid diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Viñes.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Juan García.

## QUINTA SECCION.

NUM. 2.689.

Ayuntamiento popular de Zaratan.

En conformidad á la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Zaratan, publicada en el *Boletín oficial* núm. 107 del corriente año, se han presentado en la oficina de dicha corporacion municipal cinco solicitudes firmadas por otros tantos aspirantes, cuyos nombres á continuacion se citan.

D. José Rodriguez de Moya, vecino de Valladolid, Secretario que fué de las de Simancas, Laguna de Duero y Boecillo (hoy di'unto).

D. Francisco Izquierdo Ortega, vecino de Bercero, que se ha ocupado en trabajos análogos y de Secretarías varias.

D. Gregorio Fernandez Martinez, de Viana de Cega, que ha desempeñado durante cuatro años las Secretarías de dicho pueblo y Puente Duero.

D. Angel de Castro y Fernandez, empleado en el Registro de la Propiedad de Valladolid.

D. Julian Mozo Perez, vecino y Secretario de Pollos despues de haber ejercido anteriormente en San Salvador.

Lo que se hace público para que en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones y protestas que crean conveniente contra los aspirantes precitados, pasado el cual este Ayuntamiento, y en consideracion á los méritos expuestos por los cuatro últimos aspirantes, elegirá.

Zaratan 7 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Gil.—P. S. M., Santiago Gutierrez, Secretario interino.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.